JSP-01-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE CASA DE MONEDA DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO HOPKINS GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL ARQ. JUAN URQUIAGA BLANCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CASA DE MONEDA DE MEXICO" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley de la Casa de Moneda de México y que su representante, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 11, fracción II de la Ley de Casa de Moneda de México.

I.2 Que de acuerdo a sus necesidades requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en: la materia de arquitectura para el rescate histórico y arquitectónico de inmuebles, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

I.3 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la partida 12101 "Honorarios".

I.4 Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, así como el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de

Av. Paseo de la Reforma 295, 5º Piso
Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
Tel. (+ 52 55) 50 80 98 50
www.gob.mx/cmm

Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010 y reformado mediante acuerdo publicado en el mismo medio de difusión el 04 de febrero de 2016.

I.5 Que cuenta con el dictamen presupuestario emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio No. 307-A.-4769 de fecha 14 de diciembre de 2016. Asimismo, que la H. Junta de Gobierno de Casa de Moneda de México, en su primera sesión ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2017, autorizó la contratación de personal bajo el régimen de honorarios conforme al techo presupuestal autorizado en la partida presupuestal 12101, esto de conformidad con la normatividad aplicable en materia de Recursos Humanos. El presente contrato no implica bajo ningún concepto ni circunstancia alguna, la creación de plaza presupuestaria, por lo que el mismo no crea obligación alguna para **"LA CASA DE MONEDA DE MEXICO",** de incorporar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

I.6 Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma Núm. 295, 5to. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

I.7 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda retener a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1 Que es de nacionalidad mexicana, que se encuentra en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos, y en su caso con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por **"LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO".**

II.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes , otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Av. Paseo de la Reforma 295, 5º Piso
Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
Tel. (+ 52 55) 50 80 98 50
www.gob.mx/cmm

II.3 Que cuenta con los conocimientos en materia de arquitectura, para el rescate histórico y arquitectónico de inmuebles y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios profesionales que se obliga a prestar en términos del presente contrato.

II.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como, que a la fecha de suscripción del presente contrato no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal Administrativo; y/o en la Presidencia de la República. Asimismo no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de excepción previstos en los artículos 6, fracción XXIX y Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o 12 de la Ley del Seguro Social; y que en los términos de este contrato prestará a **"LA CASA DE MONEDA DE MEXICO"** servicios profesionales por honorarios independientes y por lo tanto no existe ninguna relación laboral con ésta. Asimismo, reconoce y acepta que **"LA CASA DE MONEDA"** no queda obligada por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia durante la vigencia de este contrato, ni posterior a la fecha de la conclusión de su vigencia, a incorporarlo al régimen de los trabajadores al Servicio del Estado, en los términos previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: , mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Av. Paseo de la Reforma 295, 5º Piso
Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
Tel. (+ 52 55) 50 80 98 50
www.gob.mx/cmm

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO" encomienda a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales independientes, consistentes en: ASESORÍA TÉCNICA EN EL RESCATE HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO DEL INMUEBLE UBICADO EN APARTADO No. 13, DELEGACION CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, asimismo, se obliga a rendir informes mensuales de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, y entregar los resultados de los servicios profesionales pactados en el contrato (entregables): RESULTADOS DE LOS SERVICIOS, mismos que deberá presentar al servidor público que designe **"LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO".**

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que requieran los servicios profesionales que prestará a **"LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO**", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO".**

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del contrato a **"LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** por concepto de sus honorarios, la cantidad de $463,965.11 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.). Dicho importe será pagado en 7 exhibiciones, por la cantidad neta de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, previa la entrega de los informes o de los entregables a satisfacción de **"LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO".**

Av. Paseo de la Reforma 295, 5º Piso
Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
Tel. (+ 52 55) 50 80 98 50
www.gob.mx/cmm

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **"LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO"** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 01 de mayo al 30 de noviembre de 2017.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO" designa al LIC. SALOMÓN KURI CONTRERAS, Subdirector Corporativo de Recursos Materiales, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, como el resultado de los servicios pactados en el contrato (entregables): **RESULTADOS DE LOS SERVICIOS**.

Av. Paseo de la Reforma 295, 5º Piso
Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
Tel. (+ 52 55) 50 80 98 50
www.gob.mx/cmm

DÉCIMA PRIMERA.- "LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;

b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;

c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO"**;

d) Por negarse a informar a **"LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios profesionales realizados;

e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO"** durante la prestación de los servicios;

f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.4 se realizó con falsedad, y

g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, determinará si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** dicha determinación.

Av. Paseo de la Reforma 295, 5º Piso
Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
Tel. (+ 52 55) 50 80 98 50
www.gob.mx/cmm

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **"LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales, que en su caso procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- "LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de naturaleza laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos: 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo; así como los artículos 2o. y 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales procedentes.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Av. Paseo de la Reforma 295, 5º Piso
Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
Tel. (+ 52 55) 50 80 98 50
www.gob.mx/cmm

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 19 DE JUNIO DE 2017

POR "LA ENTIDAD"	POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"
LIC. GUILLERMO HOPKINS GÁMEZ **DIRECTOR GENERAL**	**ARQ. JUAN URQUIAGA BLANCO**

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ERWIN CANSECO PONCE	**LIC. SALOMÓN KURI CONTRERAS**

Av. Paseo de la Reforma 295, 5º Piso
Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
Tel. (+ 52 55) 50 80 98 50
www.gob.mx/cmm